



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**CONVOCATORIA A LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL AÑO 2024.**

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 9 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y en relación con los diversos 1, 4, 5 y 6 de las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, se convoca a la quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia, que tendrá lugar el 16 de mayo de dos mil veinticuatro a las 18:00 horas.

Los asuntos a tratar se desahogarán conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES**
- II.- RESERVA DE INFORMACIÓN.**
- III.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.**
- IV.- CONFIDENCIALIDAD.**
- VI.- ASUNTOS GENERALES.**

**RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan
C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
A large checkmark at the top.
Below it, the date "16/05/24".
Then the name "S. H. S." written vertically.
Below that, "A. H. S." written vertically.
At the bottom, another large checkmark.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

I. IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, CANCELACIÓN, RECTIFICACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 55 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de improcedencia para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales, al tenor de las siguientes consideraciones:

El criterio SO/001/2023 determina la obligación de dar trámite a solicitudes que impliquen tanto el ejercicio de derechos ARCO como de acceso a la información pública atendiendo los requerimientos en términos de la normativa aplicable a cada derecho, sin necesidad de que la persona deba presentar una nueva solicitud.

En esta consideración, la persona requiere el acceso a expedientes que posiblemente dan cuenta de sus datos personales, sin embargo, la dependencia poseedora de la información manifestó las causales de improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO en términos del artículo 55, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

PRIMERO. Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que se actualiza la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales para la solicitud 330031824000160 con fundamento en el artículo 55, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el efecto de no conceder el acceso a las expresiones documentales porque obstaculizan actuaciones judiciales o administrativas en lo aplicable a los numerales 1, 4 y 5 de la solicitud en términos de la resolución CT-UAM-R-33/2024.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que se actualiza la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales para la solicitud 330031824000160 con fundamento en el artículo 55, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que los datos personales y la expresión documental solicitada para el numeral 2 de la solicitud no existe en la institución y, por ende, no está en posesión del responsable, en términos de la resolución CT-UAM-R-33/2024.

TERCERO. Se determinó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 330031824000174 en términos de la resolución CT-UAM-R-35/2024, por situarse en las causales de improcedencia previstas en el artículo 55, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan
C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

II.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, se somete a consideración del Comité de Transparencia por considerarse en la hipótesis de reserva.

PRIMERO. Se determinó la reserva de información para la solicitud de folio 330031824000160 en términos de la resolución CT-UAM-R-34/2024, por situarse en la causal prevista por el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de la ampliación de plazo de respuesta hasta por diez días hábiles.

PRIMERO. Se confirmó la ampliación de plazo para las solicitudes con los folios 30031824000179 y 330031824000184 en términos de la resolución CT-UAM-R-36/2024 y CT-UAM-R-37/2024, respectivamente y que deberán notificarse a la persona solicitante.

V.- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIAL.

De conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información por situarse en hipótesis de confidencialidad.

PRIMERO. Se confirmó la clasificación de información confidencial de la solicitud de folio 30031824000057 y en términos de la resolución CT-UAM-R-32/2024 y para entregar la respuesta que a derecho corresponde se deberá elaborar la versión pública de la información.

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan
C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

VI.- ASUNTOS GENERALES.

No se presentaron asuntos generales.

Así lo determinó el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana integrado por:

- Dr. José Ángel Hernández Rodríguez
- Dra. Perla Gómez Gallardo
- Dr. José Federico Besserer Alatorre
- Dr. Edgar López Galván
- Mtro. Gabriel Sosa Plata

Acompañados por los integrantes con derecho a voz para formular recomendaciones:

- Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo, Contralora.
- Lic. Alejandra Svetlana Casado Cadena en representación del Abogado General.
- Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia.

DR. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
MIEMBRO TITULAR

DR. FEDERICO BESSERER ALATORRE
MIEMBRO TITULAR

DR. EDGAR LÓPEZ GALVÁN
MIEMBRO TITULAR

MTRO. GABRIEL SOSA PLATA
MIEMBRO TITULAR

DR. DIEGO DANIEL CÁRDENAS DE LA O
COORDINADOR DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizado por el Comité de Transparencia de Universidad Autónoma Metropolitana en sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan
C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx